

RIO GALLEGOS,

10 SEP 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.716/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota interpuesta por el Lic. Rodolfo EUSEBIO mediante la cual solicita Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes en el cargo Categoría Profesor Adjunto Ordinario – Dedicación Completa por el término de DIEZ (10) meses y UNA (1) semana, a partir del día 11 de Febrero y hasta el 18 de Diciembre de 2008;

QUE dicha solicitud se fundamenta en la realización de un viaje por América del Sur;

QUE mediante Nota N° 367/07 la Jefa del Area Administración de Personal informa que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 001/96 - Régimen de Licencias – en la cual se estipula que las Licencias sin Goce de Haberes no pueden excederse del término de SEIS (6) meses y se encuadran en el Artículo N° 13 - Licencias Extraordinarias - II Sin Goce de Haberes - Inc. B) - Razones Particulares;

QUE por Nota N° 344/07 la Directora del Departamento Ciencias Exactas y Naturales comunica al Prof. EUSEBIO los términos de la vigente y requiere al mencionado docente informe si dará continuidad al trámite haciendo uso de la Licencia normada en la Ordenanza N° 001/96;

QUE a fs. 4 vta. el Lic. Rodolfo EUSEBIO peticiona se le conceda excepción a la Ordenanza N° 001/96 para poder extender la licencia más allá de los SEIS (6) meses a que hace referencia el Artículo N° 13;

QUE por Dictamen N° 070/07 el Sr. Director de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. opina que analizadas las actuaciones y atento a lo establecido en el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 001 deberá el Decano de la U.A.R.G. rechazar el pedido impetrado por el Lic. EUSEBIO, conforme a lo establecido en el Artículo 60° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

QUE respecto al pedido de excepción se señala que carece la autoridad de la U.A.R.G. de competencia necesaria para establecer excepciones a la normativa aprobada por el Consejo Superior correspondiendo elevar los actuados al mismo para evaluar el requerimiento en cuestión;

QUE mediante Nota N° 458/07 el Area Administración de Personal informa que el Lic. Rodolfo EUSEBIO está designando en esta Casa de Estudios desde el 15 de febrero de 1989 y de acuerdo a los registros obrantes en el Area no ha usufructuado licencia sin goce de haberes por razones particulares;

QUE por Nota N° 413/07 la Directora del Departamento Ciencias Exactas y Naturales especifica las asignaturas a las cuales se encuentra afectado el Lic. EUSEBIO y el equipo de docentes de las asignaturas Análisis Matemático II, Análisis Matemático III y Geometría I;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Lic. Rodolfo EUSEBIO, en el cargo Categoría Profesor Adjunto Ordinario – Dedicación Completa, a partir del 11 de Febrero de 2008 y por el término de SEIS (6) meses y elevar las actuaciones al Consejo Superior para dar tratamiento a la solicitud de excepción interpuesta por el mencionado docente a fs. 4 vta.;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes al Lic. Rodolfo EUSEBIO (C.U.I.L. N° 20-10122088-6) en el cargo Categoría Profesor Adjunto Ordinario – Dedicación

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Completa, a partir del 11 de Febrero de 2008 y por el término de SEIS (6) meses.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR las presentes actuaciones al Consejo Superior para dar tratamiento a la solicitud de excepción interpuesta por el Lic. Rodolfo E. SEBIO a fs. 4 vta.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

552